ACTA DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN DEL LLAMADO A LPN N° 05/2014 "PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ALMUERZO ESCOLAR – 2da. ETAPA"

En la ciudad de Coronel Oviedo, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce, en la Oficina Administrativa de la Gobernación de Caaguazú, ubicada en la intersección de las calles Mcal. Estigarribia e/ Ytororo, siendo las 15:00 horas se reúne el "Comité de Evaluación", de la Gobernación de Caaguazú, a los efectos del estudio y dictamen de la LPN N° 05/2014 para "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ALMUERZO ESCOLAR", estando presentes los señores: **Lic. Luis Javier Ruiz Diaz**, Director Administrativo y Financiero, **Abog. Luis Rolando Portillo**, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y; **Abog. Raúl Eduardo Vera**, Secretario General; designados por Resolución 3322/2013 de fecha 29 de agosto de 2013 del Gobernador de Caaguazú.-

En el acto de recepción y apertura de sobres realizado el día cuatro de noviembre del 2014, en la Dirección de UOC de la Gobernación, presentaron sus ofertas las siguientes empresas: LADERO PARAGUAYO S.A y PINO TY S.A..-

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS Y VERIFICADAS DURANTE EL ACTO DE APERTURA:

A) LADERO PARAGUAYO S.A

DOCUMENTOS	SI	NO
Carta de Presentación	X	
Planilla de Precios	X	
Declaración Jurada Art. 40 y 20	X	
Documento del Oferente o Representación Suficiente del firmante	X	
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	X	

- Acto seguido se procedió a la lectura de la oferta, cuyo monto asciende a la suma de **Gs. 1.475.453.880 (Guaraníes mil cuatrocientos setenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta)**, de acuerdo a la planilla de precios que se adjunta.-

B) PINO TY S.A.

DOCUMENTOS	SI	NO
Carta de Presentación	X	
Planilla de Precios	X	
Declaración Jurada Art. 40 y 20	X	
Documento del Oferente o Representación Suficiente del firmante	X	
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	X	

- Acto seguido se procedió a la lectura de la oferta, la cual asciende a la suma de **Gs. 1.837.251.000 (Guaraníes mil ochocientos treinta y siete millones doscientos cincuenta y un mil)**, de acuerdo a la planilla de precios que se adjunta.-

Planilla comparativa de Precios

				OFERENTES			
				PINO TY S.A		LADERO PARAGUAYO S.A.	
Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Unitario	Total	Unitario	Total
1	Comidas Frescas para Almuerzo Escolar	Ración	141.327	13.000	1.837.251.000	10.440	1.475.453.880
TOTAL					1.837.251.000		1.475.453.880

Seguidamente atendiendo a lo dispuesto por el Art. 61 del Decreto 21909, Reglamentario de la Ley 2051, se procede a evaluar la oferta más baja, la de LADERO PARAGUAYO, la cual ha sido observada en el acto de apertura por la representante de Pyno Ty S.A., argumentando que en el formulario de oferta presentado por aquella, "*figura el importe en letras con lo que no es idéntico al modelo de la Adenda 1, y en el PBC dice que no se permitirán alteraciones al contenido del Formulario, ni se aceptarán sustituciones*".

Gobernación del V Dpto. de Caaguazú

Cabe resaltar que la ADENDA N° 1, que modifica el mencionado FORMULARIO 3 en la parte de la PLANILLA DE PRECIOS, no consigna el monto de oferta en letras, por lo que, la PLANILLA DE PRECIOS queda modificada SIN LA TRANSCRIPCION DEL MONTO EN LETRAS. La empresa LADERO PARAGUAYO S.A. presentó el FORMULARIO N° 3 sin considerar esa modificación e incluyó el monto de la oferta en letras con lo que NO SE CUMPLE el imperativo de NO ALTERAR dicho formulario, de carácter sustancial.

Referente a la observación realizada con relación a la Patente Municipal presentada por LADERO PARAGUAYO S.A., y teniendo en cuenta que el PBC solicita PATENTE COMERCIAL, se entiende que debe ser en el rubro de alimentos pues las oferentes deben ser empresas dedicadas a la provisión de alimentos para el Almuerzo Escolar, la patente presentada por LADERO PARAGUAYO S.A. se trata de una patente expedida por la Municipalidad de Asunción en el rubro OFIC. O ESTUDIO P/ EJERCICIO DE PROFESION el día 27 de marzo de 2014 y por la que se pago la suma de Gs. 10.000.- (diez mil guaraníes), al dorso de la misma de puño y letra de un funcionario municipal dice:

La Unidad Patente hace constar que según Base de Datos la PC 91.888 registra los siguientes datos:
Razón Social: Ladero Paraguayo S.A.
c.ctral: 14-656-07
Ramo: Venta de Productos Alimenticios
Direcc: Dr. Mallorquín y Médicos del Chaco. Lleva una firma ilegible de un funcionario y fecha 1 de abril de 2014.

Es decir que LADERO PARAGUAYO S.A. obtuvo el 27 de marzo de 2014 una Patente por la que pagó 10.000 Gs. Que es la suma asignada a las patentes profesionales y 3 días después mediante una nota al dorso, la convirtió en PATENTE COMERCIAL EN EL RUBRO ALIMENTOS, pero sin pagar lo que establece la Municipalidad de Asunción, ya que el importe de pago de las patentes comerciales está regida por la **Ley 881/81 que establece el régimen tributario y de otros recursos para la Municipalidad de Asunción**, que en su Art. 3 dice: ***"A los efectos del pago de impuesto de Patente, los comerciantes, industriales o personas o entidades que desarrollan actividades con fines lucrativos… …deberán presentar a la Municipalidad de Asunción copia del Balance de su ejercicio anterior visado por la Dirección de Impuesto a la Renta o una DDJJ en los plazos establecidos por Ordenanza…."***

La firma LADERO PARAGUAYO S.A. debería haber solicitado PATENTE COMERCIAL (no profesional como lo hizo) y en este caso debió haber pagado un monto fijo más el 0,05 % de su activo, que según su Balance General presentado con la oferta, asciende a Gs. 22.631.091.068.- por lo que debió haber abonado aproximadamente la suma de Gs. 14.000.000.-

Este comité evaluador concluye que la patente presentada NO ES LA REQUERIDA EN EL PBC, pues NO ES UNA PATENTE COMERCIAL, en todo caso se trata de una PATENTE PROFESIONAL que por medio de un endoso amañado, pretendieron convertirla en PATENTE COMERCIAL. No siendo de nuestro ámbito mayor investigación sobre la legalidad del documento, dejamos a criterio de la DNCP esta averiguación.

Por último, constatamos que presenta solamente un original y una copia, incumpliendo con esto lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051, el cual reza: ***"Formato y firma de la oferta. El oferente preparará su oferta en original y dos (2) copias, marcando claramente cada ejemplar como "Original" y "Copia", respectivamente…."*** también en las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO) a cuya lectura y aceptación los oferentes se comprometen antes de acceder al Pliego de Bases y condiciones, en el punto 21 FORMATO Y FIRMA DE LA OFERTA dice: ***"El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta…, y lo marcará claramente como "ORIGINAL". Además, el Oferente deberá presentar dos copias de la oferta y marcar claramente cada ejemplar como "COPIA…"*** La empresa LADERO PARAGUAYO S.A. presentó un original y una sola copia, no diciendo la Ley que esto podrá ser subsanado posteriormente, siendo un imperativo de **deber hacer**, debemos interpretar este artículo a la luz del Principio de Legalidad que rige el Derecho Público, que dice que todo lo que no está expresamente permitido está prohibido, por lo tanto la oferta NO SE AJUSTA a lo solicitado por la Ley 2051 y sus Decretos reglamentarios con lo que NO CUMPLE con la forma de presentación de la oferta, y trayendo a colación el principio romano ***dura lex sed lex***, la ley es dura pero es Ley, es que indefectiblemente esta oferta, por las razones expuestas precedentemente debe ser descartada.

Consiguientemente pasamos a analizar la oferta presentada por **PINO TY S.A.**, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el oferente LADERO PARAGUAYO S.A., en el acto de apertura, por las razones supra indicadas, consideramos que no incurrió en alteración del formulario N° 3, ya que en la Adenda 1, se obvió la cantidad de guaraníes en letras. Siguiendo con el análisis de las observaciones realizadas en el acto de

apertura, referente al Certificado de Origen, en el PBC, se aclara que la no presentación del Certificado, no será causal de descalificación. (Sección II, inc, c último párrafo).

Referente a la observación que por omisión de presentación de algunos documentos formales (IVA del último mes y balances) cabe mencionar que en el in fine de la Sección VII, Anexo 1 del PBC se establece: "*Los oferentes que estén inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), al momento de la presentación de las ofertas no necesitarán acompañar los documentos que consten en la Constancia emitida por el sistema, bastando la presentación de la misma, siempre que dichos documentos se hallen "**ACTIVOS**"*, por lo que no es motivo de descalificación.

En cuanto al Registro Sanitario de Productos Alimenticios, dicha exigencia la requerimos de forma posterior a la adjudicación, ya que los productos deberán ser adquiridos de los productores de la zona y se cocinarán en cada una de las Instituciones.

Seguidamente se procede a la verificación de los documentos técnicos, legales y financieros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, de la firma PINO TY S.A., siendo como sigue:

	PINO TY S.A.
REQUERIMIENTOS	**CUMPLE NO CUMPLE**
DOCUMENTOS FORMALES	
Datos del Oferente, Fotocopia de RUC, C.I., Constancia de SIPE.	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	
RATIOS DE LIQUIDEZ: *Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años .*	**Calificación:6.11** CUMPLE
ENDEUDAMIENTO: *No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años*	**Calificación: 0,36** CUMPLE
RENTABILIDAD*: El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo*	**Calificación: 1032%** CUMPLE
Capital operativo no menor al 50% de lo ofertado, reflejado en su balance, o contar con una disponibilidad de crédito otorgada por una entidad financiera	CUMPLE
ANTIGÜEDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA	
Actividad principal, sea comercial, industrial o de servicios, vinculada a la comercialización o provisión de almuerzo escolar.	CUMPLE
Antigüedad del oferente en el ramo de comercialización o provisión de alimentos para el almuerzo escolar, de por lo menos 3 años (2011, 2012, 2013).	**Años 4** CUMPLE
Facturaciones, copias de contratos y/ o recepciones finales, que avalen la experiencia en la provisión de almuerzo escolar, o bienes similares a la naturaleza del proceso en los tres últimos años (2011, 2012, 2013), en una proporción no menor al 50%, en promedio, del monto total licitado.	CUMPLE
Estructura interna y técnica: Currículos Gerente de Producción y Gerente de Logística. *Relatorio ilustrativo de capacidad para prestar el servicio*	CUMPLE CUMPLE
DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ANEXO I	
- *Documentos Solicitados en el Anexo I, Ítem D* - *Documentos Solicitados en el Anexo I, Ítem G.* ***Ref. Bancaria***	CUMPLE CUMPLE

Por lo que cumpliendo íntegramente con todo lo solicitado, el "Comité de Evaluación" de la Gobernación de Caaguazú, recomienda:

1. Adjudicar para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS PARA ALMUERZO ESCOLAR a la empresa PINO TY S.A. por valor de **Gs. 1.837.251.000 (Guaraníes mil ochocientos treinta y siete millones doscientos cincuenta y un mil)**, por haber presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los

requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación de Caaguazú, periodo fiscal 2.014.-

La presente acta es firmada por los integrantes del "**Comité de Evaluación**" de la Gobernación de Caaguazú, en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para lo que hubiere lugar, en el lugar y fecha consignados más arriba. Conste.-

UOC Gobernación del V Dpto. de Caaguazú

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

Lic. Luis Javier Ruiz Diaz
Secretario Administrativo
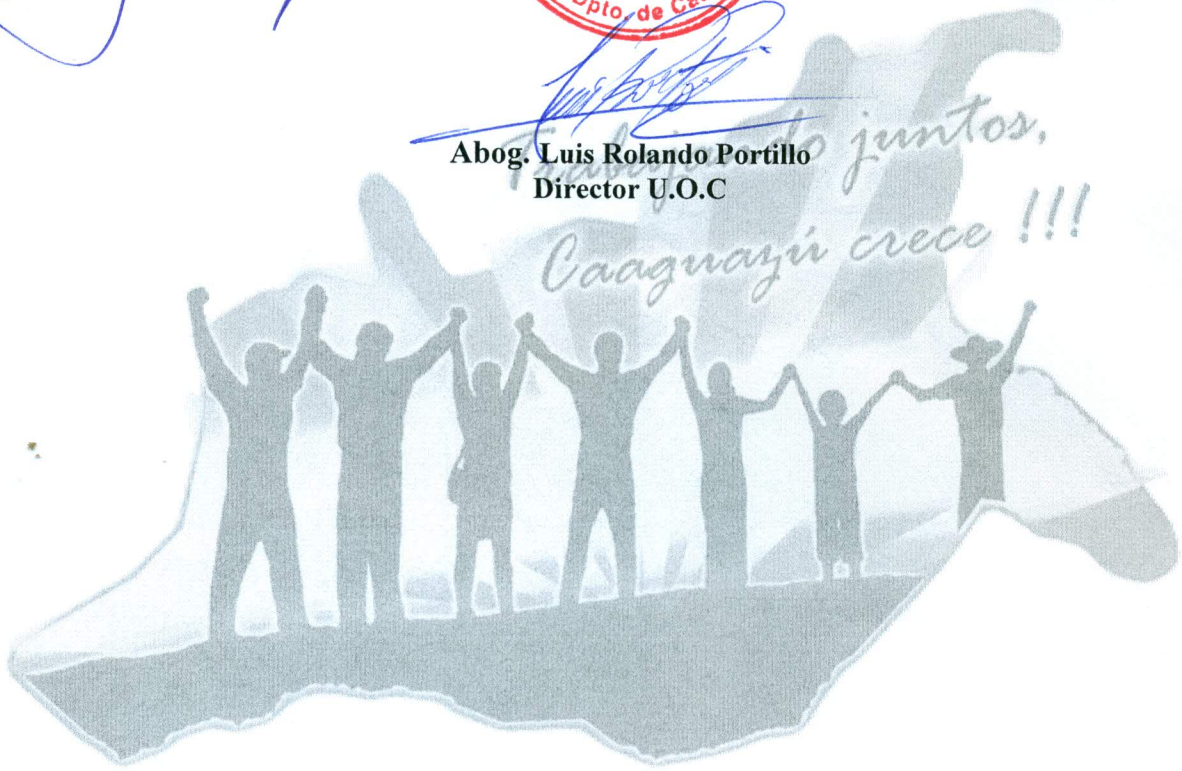
Abog. Luis Rolando Portillo
Director U.O.C